



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

70.777.500-9

CASA CENTRAL UNAP

AV. ARTURO PRAT 2120 IQUIQUE

ORDEN DE COMPRA

N° 99261

| | | |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| Departamento | : ADM FACULTAD INGEN Y ARQUITE | OCTUBRE 7, 2021 |
| Proveedor | : MULTILINK INGENIERIA | |
| RUT | : 300009-5 | |
| Dirección | : CARRERA 20 n° 169 -32 BOGOTA, BOGOTA | Nro.ID Chile Compra |
| Fono | : | |
| Generado por | : NICG -NICOLE ALEXANDRA GAYTAN JORQUERA | |
| Atención Sr.(a) | : | |
| Solicitamos UDS. | : | En: |
| Condiciones de Pago: | 30 DIAS | Plazo Entrega: Por Definir |

| CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE | V. UNITARIO | TOTAL |
|----------|--------|--|-------------|----------------|
| 1 | UN | Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030 (PROVEEDOR EXTRANJERO) (Valor: 500 dolares) | 400.000 | 400.000 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | SUBTOTAL | | 400.000 |
| | | DESCUENTO 0,0 % | | 0 |
| | | OTROS DESCUENTOS 0,0 % | | 0 |
| | | OTROS CARGOS | | 0 |
| | | IMPTO. 0 % | | 0 |
| | | TOTAL IVA INCLUIDO | \$ | 400.000 |

| | | |
|------------|----------------|--------------|
| Cuenta | Código Gestión | Proyecto |
| 1220602000 | IQUH02COR | 020109080001 |

| |
|------------------------|
| SOLIC. DE COMPRA 36292 |
| |
| |

Observación

Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030 (PROVEEDOR EXTRANJERO), de acuerdo a folio 36292



NOTA: Al presentar la FACTURA, original y dos copias, debe acompañarse la presente orden, sin la cual NO será PAGADA.

SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS

Solicitante

Nombre : **Mirtha Graciela Montero Cortes** Cargo : **Ejecutivo Administrativo**
 Unidad : **FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA** Rubro Compra: **Servicios**
 E-mail : **mmontero@unap.cl** Telefonos : **/**

| | |
|--------------------------------|---|
| Detalles de la compra : | Necesario contratar adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030, se adjunta cotización, memo N°141533 para solicitud de decreto proveedor extranjero, búsqueda en convenio marco y anexo 1 con búsqueda en web proveedores nacionales. costo de la propuesta es de \$US500, pero se señala en pesos según lo requiere el sistema Unap, se utilizó un T/C a \$800.- referencial. |
|--------------------------------|---|

| Cant. | Artículo | SubRubro | Un. | Descripción | Valor Estimado | Valor Real | Cod. Gestión | Proyecto | Custodio |
|-------|---------------------------|---------------------------|-----|--|----------------|------------|--------------|--------------|--------------------------------|
| 1 | Inscripciones Para Cursos | Inscripciones Para Cursos | UN | Curso de formación virtual en plataforma para que conozcan sobre el enfoque STEM y una mirada para la implementación en instituciones educativas de América Latina. Se trata de un curso virtual certificado de 30 horas asincrónicas y 2 talleres sincrónicos, a desarrollar de manera asincrónica en 1 mes y con soporte para el aprovechamiento de la plataforma. Cuenta con videos explicativos, foros de discusión, vínculos a referentes académicos, herramientas y otros elementos de aprendizaje para una experiencia educativa virtual de alta calidad. participantes 9 representantes de las carreras y tronco común y 6 del equipo de gestión del proyecto. | 400.000 | 400.000 | IQUH02COR | 020109080001 | Rodrigo Esteban Lopez Montupin |

Dirección a despachar lo solicitado : Avda. Arturo Prat 2120 (virtualidad)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Precio - 40(%)
- Calidad Técnica de los Bienes y Servicios - 60(%)



CDT: **20210900100318331**
Miguel Artur Segovia Rivera
Decano(a)

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SR. MIGUEL SEGOVIA RIVERA**
Jefe De Proyecto / Ingeniería 2030 Cod 20enir-146999 / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto Proveedor Extranjero Proyecto Ingeniería 2030

FECHA : Lunes, 30 de Agosto de 2021

Por el presente, solicito a Ud. Realizar decreto mediante Trato Directo con el Proveedor Extranjero, Multilink Ingeniería. RUT **300009-5**, adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030", con dirección en Carrera 20 N° 169 – 32, Bogotá, Colombia, por un valor de US\$500.- (dólares americanos). Transferencia se debe realizar a entidad bancaria: Banco Davivienda Cuenta de ahorro fijo: 455270033067.

Esta asesoría será con cargo, al ítem Gastos de servicios externos dentro del proyecto Ingeniería 2030, centro de costo IQUH02COR 020109080001. Cabe señalar que no es posible gestionar este tipo de compra o acceso directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este producto dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público.

Por lo tanto, solicitamos un Decreto que autorice el Trato Directo con el proveedor extranjero, el cual se realizara conforme al Art. 62 N°6, en relación al Art 10, N°7, letra k) de la ley 19806, que tratándose de la contratación de bienes o servicios efectuadas a proveedores extranjeros y por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ellos, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexo1.
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta.

Esta empresa no tiene representación en Chile y no está inscrito en Chile Proveedores por ser extranjero.

MSR/mmc
Cc: Saralea Salgado Espinoza
Cc: Rodrigo Lopez Montupin
Cc: Claudia Castro Alcaya





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 141533 / 2021

Archivos Adjuntos:

anexo1.pdf

busqueda_convenio_marco.pdf

20210817_oferta__universidad_arturo_prat.pdf



MIGUEL SEGOVIA RIVERA

Jefe De Proyecto / Ingeniería 2030 Cod 20enir-146999

CDT: 2021afabc55f39f49535f5



ANEXO 1

1.- SITIO <https://postgradosuandes.cl/cursos/curso-fundamentos-de-la-educacion-stem-integrada/>

The screenshot displays a web browser window with the URL <https://postgradosuandes.cl/cursos/curso-fundamentos-de-la-educacion-stem-integrada/>. The page features a red navigation bar with the university logo and menu items: Doctorados, Magister, Especialidades de Salud, Pedagogías, Diplomados, Cursos, Seminarios, and Estadísticas. Below the navigation bar is a dark banner with mathematical equations. The main content area is divided into two columns. The left column, titled 'Contenido', lists topics such as '¿Qué es Educación STEM Integrada?', '¿Por qué Educación STEM Integrada?', 'Prácticas en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas: ¿cómo se relacionan?', and 'Aporte de la Educación STEM Integrada al desarrollo de habilidades del siglo XXI'. Below this list, it states: 'Puedes cotar a seguir estudiando el Diplomado en Educación STEM para Educación Parvularia, Básica y Media siempre y cuando cumplas con los requisitos de admisión del programa.' The right column, titled 'Dirigido a', lists details: 'Imparte: Facultad de Educación y Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas', 'Modalidad: 100% online', 'Duración: 3 sesiones', 'Fecha inicio: Mayo 2021', 'Horario: Viernes 17.00 a 19.30 horas', 'Avance: 8 UF', and 'Postulaciones: Cerradas 2021'. A red button labeled 'Más Información' is positioned below these details. At the bottom of the page, there is an email address 'postgrados@uand' and a red button 'Revisa Nuevas Modalidades'. The footer includes the address 'Avenida Monseñor Álvaro del Portillo 12455'. The Windows taskbar at the bottom shows several open PDF files and the system clock indicating 15:54 on 26 de 08 2021.

CURSO GENERAL QUE YA CERRO MATRICULA COSTO DE 8 UF POR PERSONA A UF 29.904,23

15 PERSONAS COSTO TOTAL \$3.588.507

SITIO: <https://noticias.usm.cl/2021/06/25/campamento-stem-online-2021-dictara-4-cursos-a-estudiantes-de-ensenanza-media/>

The screenshot shows a web browser window displaying a news article from the Universidad Técnica Federico Santa María (USM). The browser's address bar shows the URL: <https://noticias.usm.cl/2021/06/25/campamento-stem-online-2021-dictara-4-cursos-a-estudiantes-de-ensenanza-media/>. The page header includes the USM logo and the word "NOTICIAS". A navigation menu lists categories: Noticias, Arte y Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Docencia, Economía y Negocios, Humanidades, and Responsabilidad Social. The main headline reads "Campamento STEM online 2021 dictará 4 cursos a estudiantes de Enseñanza Media". Below the headline, the date "25 junio 2021" is displayed. The article text states: "El Campamento STEM corresponde a una iniciativa de la Universidad Técnica Federico Santa María, que invita y motiva a alumnos de Enseñanza Media a vivir una experiencia que los acerque a las áreas STEM: Ingeniería, ciencia, tecnología y matemática." An image of a building is partially visible. To the right, a "Noticias Relacionadas" sidebar lists two related articles: "USM retorna a la presencialidad en todas sus actividades" and "USM recibió tres galardones". The Windows taskbar at the bottom shows the time as 19:51 on 27.08.2021.

Dirigido a estudiantes de la enseñanza media

Sitio: https://kalimerasteam.cl/?page_id=317

The screenshot shows a web browser window with multiple tabs open. The active tab is titled "Diplomados - b...". The address bar shows the URL "https://kalimerasteam.cl/?page_id=317". The website content includes the Kalimera logo (a stylized sun) and the text "KALIMERA". The main heading is "DIPLOMADO STEM". Below this, it says "Metodología Pedagógica de Proyectos" and "CIENCIA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y MATEMÁTICA". A teal box on the left contains the text "OBJETIVO GENERAL: Diseñar y aplicar una planificación didáctica con base a la metodología STEM". To the right, it says "PARA PROFESORES(AS) DEL SIGLO XXI" and "PARA PROFESORES Y PROFESORAS DE TODAS LAS ASIGNATURAS". A WhatsApp icon is visible in the bottom left corner of the page. The Windows taskbar is visible at the bottom of the screen, showing various application icons and the system tray with the time 19:57 and date 27.08.2021.

KALIMERA

DIPLOMADO STEM

Metodología Pedagógica de Proyectos
CIENCIA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y MATEMÁTICA

OBJETIVO GENERAL:
Diseñar y aplicar una planificación didáctica con base a la metodología STEM

PARA PROFESORES(AS) DEL SIGLO XXI

PARA PROFESORES Y PROFESORAS DE TODAS LAS ASIGNATURAS

IQUIQUE, 23 de diciembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 2124.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

b.- La Resolución Afecta N°0119, de 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Convenio de Subsidio con esta Casa de Estudios para la Ejecución del Proyecto denominado “**FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030**”, Código 20ENIR-146 999.

c.- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Subsidio suscrito con la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) para la Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE SUBSIDIO
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA
INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 13 de noviembre de 2020, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N° 16.655.289-3 domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Universidad Arturo Prat**, RUT N° 70.777.500-9, en adelante “**beneficiario**”, representado, según se acreditará, por don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula de identidad N° **10.038.283-0**, domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2.120, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 97**, de 2016, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES”**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 23 de agosto de 2016, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las “bases”. Mediante aviso publicado el 5 de octubre de 2018 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó la apertura para la postulación permanente al referido instrumento de financiamiento.
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
3. El **Acuerdo N° 1** de la **Sesión N° 343** del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 22 de octubre de 2020, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.064**, de **2020**, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030”**, código 20ENIR-146999, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. El “beneficiario” corresponde a la persona jurídica que recibe, administra el subsidio, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es “aplicado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat busca transformar la formación de profesionales de la ingeniería, enriqueciendo sus capacidades de investigación, innovación y emprendimiento, con una profunda vinculación con el territorio regional, nacional y sus actores, y en colaboración con instituciones reconocidas a nivel mundial, respondiendo a criterios éticos, al desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **72 (setenta y dos) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **2 (dos) etapas** de **36 (treinta y seis) meses** cada una. Cada una de las etapas podrá prorrogarse hasta por **18 (dieciocho) meses** más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

Al término de la primera etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la segunda etapa. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en conformidad a lo señalado en la letra a) del numeral 8 de las bases.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto para la primera etapa es la suma de **\$1.564.285.714.- (mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la segunda etapa es la suma de **\$1.040.000.000.- (mil cuarenta millones de pesos)**.

El costo total estimado del proyecto, considerando las dos etapas antes señaladas, es la suma de **\$2.604.285.714.- (dos mil seiscientos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

QUINTO.- Subsidio.

Corfo cofinanciará el costo total del proyecto, a través de recursos de su presupuesto y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá, mediante un subsidio por la suma de hasta **\$1.570.000.000.- (mil quinientos setenta millones de pesos)**, equivalente al **60,29%** del costo total de todo el proyecto. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio para la **primera etapa** del proyecto será de hasta **\$1.050.000.000.- (mil cincuenta millones de pesos)**, equivalente al **67,12%** del costo total del proyecto para dicha etapa. Del monto señalado en este párrafo, hasta \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) corresponden a recursos provenientes del presupuesto Corfo, y la suma de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) corresponden a recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá.

El monto de subsidio de Corfo para la **segunda etapa** del proyecto será de hasta **\$520.000.000.- (quinientos veinte millones de pesos)**, equivalente al **50,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$1.034.285.714.- (mil treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

Para la **primera etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$514.285.714.- (quinientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**, equivalente al **32,88%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

Para la **segunda etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$520.000.000.- (quinientos veinte millones de pesos)**, equivalente al **50,00%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con al calendario de desembolsos e informes, expresado en la presente cláusula.

| N° Informe | Período de entrega | Desembolso | Monto pesos hasta |
|---|--|-----------------------|-------------------|
| N/A | N/A | Anticipo Corfo | \$199.999.801.- |
| 1° Informe de avance e Informe de Hito Crítico de Continuidad | 30 de junio del 2021 | Cuota 2 Corfo | \$125.000.000.- |
| | | Cuota 3 FNDR Regional | \$180.000.000.- |
| 2° Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 13 (trece) de ejecución | Cuota 4 Corfo | \$125.000.199.- |
| | | Cuota 5 FNDR Regional | \$180.000.000.- |
| 3° Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 25 (veinticinco) de ejecución | Cuota 6 FNDR Regional | \$240.000.000.- |
| 4° Informe de Avance e Informe de Término de Etapa 1 | 30 días corridos antes del vencimiento de la Etapa 1. | Cuota 7 Corfo | \$173.333.333.- |
| 5° Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 49 (cuarenta y nueve) de ejecución | Cuota 8 Corfo | \$173.333.333.- |
| 6° Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 61 (sesenta y uno) de ejecución | Cuota 9 Corfo | \$173.333.334.- |
| Final | El Informe Final se entregará a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución. | N/A | N/A |

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

Se deberá entregar un informe de hito crítico de continuidad, al 30 de junio de 2021, que deberá contener un ajuste al plan estratégico, en base al subsidio aprobado, considerando los siguientes aspectos:

- a) Incluir el compromiso del rector en la conformación de un directorio del proyecto, donde, además de dicha autoridad, participen otras autoridades universitarias y, al menos, 2 representantes de la industria.
- b) Aumentar el tiempo de dedicación del decano como director del proyecto, manteniendo la dirección ejecutiva de la propuesta como un rol diferente.
- c) Incluir actividades de capacitación en gestión directiva e institucional durante el primer año.
- d) Incluir un calendario de contrataciones, con el nuevo perfil Ingeniería 2030 de los académicos y profesionales a contratar, previo a la materialización de concursos.
- e) Incluir un plan detallado para la implementación, durante la primera etapa, de, al menos, uno de los 2 nuevos programas de maestría, que incluya un estudio de demanda y capacidades necesarias para su ejecución.
- f) Incluir un plan de I+D aplicada, que incluya las capacidades (existentes o contratadas como infraestructura, recursos humanos, equipos con experiencia previa), las fuentes de financiamiento de la universidad, públicas y privadas, y alianzas para su ejecución.
- g) Reformular los proyectos de rápida implementación hacia proyectos de I+D aplicada, innovación y/o emprendimiento, con potencial de transferencia tecnológica. Incluir una actividad de búsqueda y selección con amplia participación de académicos para dichos proyectos.
- h) Incluir un plan de vinculación con la industria (regional y nacional) que contenga la creación de un comité o consejo de vinculación con la industria, que facilite mayor fluidez en la vinculación de la Facultad con las industrias de energía, minería y agricultura.

- i) Incluir un plan de desarrollo académico que genere un Reglamento de carrera académica que considere las actividades y logros de I+D aplicada, innovación y emprendimiento, con cronograma de acciones e hitos a ejecutar que aseguren su implementación durante la primera etapa del proyecto.
- j) Incluir un plan para habilitar la Transferencia Tecnológica hacia el mercado durante la primera Etapa del proyecto, incluyendo a un gestor tecnológico, rescatando la experiencia y avances de la Oficina de Transferencia Tecnológica de la Universidad, y que considere la elaboración de:
 - Reglamento de Propiedad Intelectual.
 - Reglamento de Conflicto de Interés.
 - Reglamentos para Emprendimientos y Spin off.
 - Plan de comercialización de tecnologías basadas en los resultados de I+D aplicada
- k) Ampliar el calendario de actividades incluyendo las subactividades para cada iniciativa, asegurando mayor seguimiento, control y ejecución temprana.
- l) Ajustar el plan y presupuesto de subsidio destinado a las iniciativas de internacionalización, priorizando aquellas que se enfocan en alianzas y proyectos con vinculación internacional con foco en I+D Aplicada, innovación y emprendimiento, y fomentando la virtualización (pasantías virtuales, cursos internacionales en línea, entre otros).
- m) Incluir un plan de internacionalización para los programas de pre y posgrados, enfocado en la demanda desde países vecinos.
- n) Reprogramar las iniciativas de vinculación con estudiantes secundarios para ser realizadas durante la segunda etapa, de forma de enfocar los esfuerzos de la primera etapa en mayores actividades de gestión del cambio de las demás áreas del proyecto.
- o) Ajustar la participación de consultores o asesores externos solo para el logro de hitos específicos, y por períodos de tiempo acordes a la necesidad de las iniciativas del proyecto.
- p) Actualizar el set de indicadores y en especial revisar los indicadores relativos a I+D aplicada y vinculación con la industria, asegurando completitud y coherencia de la información entre los recursos humanos y el financiamiento para ejecutar las actividades.
- q) Actualizar el "Análisis de Riesgos", incluyendo las actividades reformuladas y aspectos técnicos, financieros y de gestión, incluyendo efectos de la pandemia, identificando un plan de mitigación de dichos riesgos con sus responsables.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito técnico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas se pondrá término anticipado al proyecto

Por su parte, el Informe de Término de Etapa 1 y los Informes de Resultados Intermedios, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados, respectivamente, en los literales a) y b) del numeral 8 de las Bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b) Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- c) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en la letra b. anterior, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto.

Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d) Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de

contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 (siete) días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 (siete) días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a) **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 (siete) días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 (una) reasignación por cada 6 (seis) meses de duración del proyecto.
- b) **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que el proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (días) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N° 58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat** consta de Decreto Supremo (A) N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a los estatutos de la universidad, aprobados por D.F.L. N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firmado:

Nombre : ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
Cargo : Rector
Beneficiario : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Beneficiario : CORPORACIÓN DE FOMENT DE LA PRODUCCIÓN

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/ebi/rcc

IQUIQUE, 24 de Septiembre de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 10-1434-21.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N° 385/4982/2021, de 30 de agosto de 2021, de esta Corporación Universitaria.

b .- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que la Universidad, en el marco de su misión, se encuentra desarrollando el proyecto FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030 Código 20ENIR-146999, en el marco del Convenio de Subsidio suscrito con la Corporación de Fomento de la Producción, sancionado administrativamente por Decreto Exento N°2124, de fecha 23 de diciembre de 2020, y que tiene como objetivo general transformar la formación de profesionales de la ingeniería, enriqueciendo sus capacidades de investigación, innovación y emprendimiento, con una profunda vinculación con el territorio regional, nacional y sus actores, y en colaboración con instituciones reconocidas a nivel mundial, respondiendo a criterios éticos, al desarrollo

sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

c .- Que, en el marco de dicho proyecto, se requiere la adquisición del curso Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del proyecto FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030.

d .- Que, se ha podido constatar que el servicio requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del citado Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

e .- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886, se puede recurrir a la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley; y, a su vez, la letra k) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal, establece que se puede utilizar este tipo de contratación cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

f .- Que, en la especie, la utilización del procedimiento de licitación pública pone en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de docencia señalado, debido a los plazos de cumplimiento de sus hitos establecidos por el mandante -CORFO-, los que se han retrasado fundamentalmente producto del trabajo virtual producto de la pandemia y la reestructuración con que se ha visto afectada nuestra institución, lo que ha provocado algunos meses sin movimiento del proyecto y contratiempos del proyecto con el mandante.

g .- Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N°19.886, dispone que los tratos directos establecidos en virtud de la causal del numeral 7° del artículo 10° no requerirán de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

h .- El memorando N°.142114, de fecha 10.09.2021, de la Sra. Silvana Larraín Vara, dirigido al Secretario General (S), mediante el cual solicita emitir un decreto exento para autorizar trato directo con el proveedor extranjero Multilink Ingeniería, con dirección en Carrera 20 N° 169 ? 32, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD \$500.- (dólares estadounidenses) \$400.000 aprox. (peso chileno), por concepto de adquisición de Curso Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030, por cuanto no es posible gestionar este tipo de compra o acceso directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este producto dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público. El referido memorando, señala que el motivo de contratar esta asesoría se debe a: 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalada en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia. 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos. principalmente, a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo. El memorando adjunta anexo1. 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos, con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para América Latina. El memorando adjunta cotización y antecedentes de la propuesta.

i .- Que, de conformidad a los antecedentes expresados en el memorando de la Sra. Silvana Larraín Varas, se estima indispensable para el proyecto FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030 Código 20ENIR-14699, contratar al proveedor extranjero Multilink Ingeniería, con dirección en Carrera 20 N° 169 32, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD \$500.- (dólares estadounidenses) \$400.000 aprox. (peso chileno), por concepto de adquisición de Curso Asesoría y acompañamiento para el

componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación mediante Trato Directo con el proveedor **MULTILINK INGENIERIA**, con domicilio en carrera 20 N° 169 - 32 Bogotá, Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, de la Ley N° 19.886 y en la letra k), del numeral 7, del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal, para contratar el servicio de servicio de Asesoría/Consultoría para la adquisición del curso Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del proyecto FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030, por un monto total de **US\$ 500 (quinientos dólares)**.
2. **IMPÚTESE** el gasto que implica el presente acto administrativo al Código de Gestión IQUH02COR, Proyecto 020109080001, cuenta 1220602000.
3. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información el presente acto administrativo dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

| |
|---|
| CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 30/09/2021 |
|---|



| | |
|--|---|
| Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR | 29-09-2021 08:53 CDT: 2021fabcc55f3cf49230fc |
| Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL | 29-09-2021 12:39 CDT: 2021fabcc55f3cf49233f2 |
| Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A) | 30-09-2021 20:37 CDT: 2021fabcc55f3cf49334f0 |

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SR. MIGUEL SEGOVIA RIVERA**
Jefe De Proyecto / Ingeniería 2030 Cod 20enir-146999 / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto Proveedor Extranjero Proyecto Ingeniería 2030

FECHA : Lunes, 30 de Agosto de 2021

Por el presente, solicito a Ud. Realizar decreto mediante Trato Directo con el Proveedor Extranjero, Multilink Ingeniería. RUT **30009-5**, adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030", con dirección en Carrera 20 N° 169 – 32, Bogotá, Colombia, por un valor de US\$500.- (dólares americanos). Transferencia se debe realizar a entidad bancaria: Banco Davivienda Cuenta de ahorro fijo: 455270033067.

Esta asesoría será con cargo, al ítem Gastos de servicios externos dentro del proyecto Ingeniería 2030, centro de costo IQUH02COR 020109080001. Cabe señalar que no es posible gestionar este tipo de compra o acceso directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este producto dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público.

Por lo tanto, solicitamos un Decreto que autorice el Trato Directo con el proveedor extranjero, el cual se realizara conforme al Art. 62 N°6, en relación al Art 10, N°7, letra k) de la ley 19806, que tratándose de la contratación de bienes o servicios efectuadas a proveedores extranjeros y por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ellos, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexo1.
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta.

Esta empresa no tiene representación en Chile y no está inscrito en Chile Proveedores por ser extranjero.

MSR/mmc
Cc: Saralea Salgado Espinoza
Cc: Rodrigo Lopez Montupin
Cc: Claudia Castro Alcaya





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 141533 / 2021

Archivos Adjuntos:

anexo1.pdf

busqueda_convenio_marco.pdf

20210817_oferta__universidad_arturo_prat.pdf



MIGUEL SEGOVIA RIVERA

Jefe De Proyecto / Ingeniería 2030 Cod 20enir-146999

CDT: 2021afabc55f39f49535f5



SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS

Solicitante

Nombre : **Mirtha Graciela Montero Cortes** Cargo : **Ejecutivo Administrativo**
 Unidad : **FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA** Rubro Compra: **Servicios**
 E-mail : **mmontero@unap.cl** Telefonos : **/**

| | |
|--------------------------------|--|
| Detalles de la compra : | Necesario contratar adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030, se adjunta cotización, memo N° 141533 para solicitud de decreto proveedor extranjero, búsqueda en convenio marco y anexo 1 con búsqueda en web proveedores nacionales. costo de la propuesta es de \$US500, pero se señala en pesos según lo requiere el sistema Unap, se utilizó un T/C a \$800.- referencial. |
|--------------------------------|--|

| Cant. | Artículo | SubRubro | Un. | Descripción | Valor Estimado | Valor Real | Cod. Gestión | Proyecto | Custodio |
|-------|---------------------------|---------------------------|-----|--|----------------|------------|--------------|--------------|--------------------------------|
| 1 | Inscripciones Para Cursos | Inscripciones Para Cursos | UN | Curso de formación virtual en plataforma para que conozcan sobre el enfoque STEM y una mirada para la implementación en instituciones educativas de América Latina. Se trata de un curso virtual certificado de 30 horas asincrónicas y 2 talleres sincrónicos, a desarrollar de manera asincrónica en 1 mes y con soporte para el aprovechamiento de la plataforma. Cuenta con videos explicativos, foros de discusión, vínculos a referentes académicos, herramientas y otros elementos de aprendizaje para una experiencia educativa virtual de alta calidad. participantes 9 representantes de las carreras y tronco común y 6 del equipo de gestión del proyecto. | 400.000 | 400.000 | IQUH02COR | 020109080001 | Rodrigo Esteban Lopez Montupin |

Dirección a despachar lo solicitado : Avda. Arturo Prat 2120 (virtualidad)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Precio - 40(%)
- Calidad Técnica de los Bienes y Servicios - 60(%)



CDT: **20210900100318331**
Miguel Artur Segovia Rivera
Decano(a)



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

Iquique 08 de septiembre de 2021

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA TRATO
DIRECTO CON PROVEEDORES EXTRANJEROS
N°007**

De conformidad al presupuesto del año 2021 aprobado para esta institución por la Honorable Junta Directiva, al tenor de lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1985 del Ministerio de Educación, certifico que, a la fecha del presente documento, se encuentra disponibilidad de presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios para contratar con proveedor extranjero, por concepto de adquisición de Curso "Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030" con cargo al Código de Gestión IQUH02COR y Proyecto 020109080001, cuenta presupuestaria 1220602000 del plan de cuentas vigente de la Institución.

Unidad de Presupuesto

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Proyecto Nueva Ingeniería 2030
Atn. Betzabé Torres y Paulina Pinto
bettores@unap.cl; ppintos@unap.cl
Iquique, Chile

Referencia: Oferta NT 103a - 2021

Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030

Estimados Señoras y Señores:

De acuerdo a la reunión sostenida el día 6 de agosto de 2021 con Betzabé Andrea Torres Paiva y Paulina Nathalie Pinto Sepúlveda, representantes del proyecto Nueva Ingeniería 2030, queremos presentar nuestro trabajo en educación STEM en Colombia y América Latina y, así mismo, nuestra propuesta para formación en educación STEM y otros posibles aportes al Proyecto.

Agradecemos su interés en los servicios de asesoría por parte de STEM Education Colombia - un proyecto de Multilink Ingeniería - y su aliado, la Fundación Tejer Ideas. Luego de la conversación que hemos tenido, vemos con mucha alegría que hay dentro de su organización un movimiento e interés por la educación STEM. Consideramos que la educación STEM puede aportar a la pertinencia y calidad educativa en una época de grandes retos y oportunidades locales y globales, que nos exigen una nueva forma de ver y pensar, más aún a aquellos que estamos en roles formativos.

¿Cómo poder participar en un mundo cambiante que plantea nuevos retos a la educación como lo es la implementación de educación pertinente y de calidad en las aulas? Hemos elaborado la presente propuesta con miras a contribuir a sus objetivos y aportarles nuestro saber e invitarlos a ampliar esta comunidad de aprendizaje. Esperamos que satisfaga las necesidades de la organización y pueda ser considerada para poner en marcha esta visión de la educación.

Atentamente,



Jairo Botero Espinosa
Director de STEM Education Colombia
Multilink Ingeniería SAS



Oscar Alexander Ariza Velasco
Director y cofundador
Fundación Tejer Ideas

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| Sobre nosotros | 3 |
| 1. Propuesta técnica | 4 |
| 1.1 Formación virtual asincrónica en educación STEM | 5 |
| 1.2 Encuentros de asesoría virtual sincrónica en educación STEM | 6 |
| 1.3. Encuentros sincrónicos de reconocimiento | 7 |
| 2. Propuesta económica | 8 |
| 3. Condiciones Comerciales | 9 |
| 3.1 Forma de Pago | 9 |
| 3.2 Tiempo de entrega | 9 |
| 3.3 Validez de oferta | 9 |

Sobre nosotros

Dos proyectos de emprendimiento con más de ocho años de trabajo se unieron, STEM Education Colombia y la Fundación Tejer Ideas. Gracias a las bondades de la tecnología y otras herramientas del siglo XXI hemos acometido una misión apasionante que es llevar una respuesta concreta de mejora en la educación para Colombia y América Latina.

A través de la educación STEM hemos podido condensar muchos de esos elementos que brindan un cambio efectivo a las instituciones educativas de educación básica y educación superior.

A través de un trabajo en investigación, difusión, formación de docentes e implementación estamos acercándonos a esa gran meta y hemos construido ya una comunidad de enseñanza y aprendizaje que nos apoya de forma importante.

De este trabajo ya se reconocen unos productos concretos como lo son: a) El primer libro en español [Educación STEM - Introducción a una nueva forma de enseñar y aprender](#); b) el Marco de Referencia para la Educación STEM en América Latina, que se convierte en el [Programa en Educación STEM](#); c) cursos introductorios especializados en educación STEM; d) la co-organización del [Primer Congreso Nacional de Educación STEM](#); entre otros.

Varios proyectos de implementación se están llevando a cabo, tanto a nivel propio como en en alianza con otras entidades, dentro de las cuales se encuentra la Universidad Nacional de Colombia, con la que estamos haciendo formación de docentes y aportando de manera importante a la transformación de la forma de hacer la pedagogía en la Facultad de Ingeniería.

Para saber más sobre nuestro trabajo, **incluimos un anexo** al presente documento donde agregamos más información sobre nosotros y detalle de lo descrito anteriormente.

1. Propuesta técnica

STEM Education Colombia y la Fundación Tejer Ideas presentan a ustedes la siguiente propuesta técnica para aportar a la fase inicial de diseño del componente STEM del Programa Nueva Ingeniería 2030. Las siguientes con las actividades generales propuestas para abordar:

| ACTIVIDAD | SEP-OCT | SEP-NOV |
|--|---------|---------|
| Formación en educación STEM al equipo + Reconocimiento del proyecto | | |
| 1.1. Formación virtual asincrónica en educación STEM: Para 15 miembros del equipo de trabajo del Programa Nueva Ingeniería 2030 y de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. 30 horas de dedicación. Certificado de aprobación. | X | |
| 1.2. Encuentros de asesoría virtual sincrónica en educación STEM: Para el equipo de trabajo en formación STEM del Programa Nueva Ingeniería, con el objetivo de profundizar en los contenidos de la actividad 1.1. | X | |
| 1.3. Encuentros sincrónicos de reconocimiento: Para conocer las capacidades de los equipos de trabajo, el alcance y componentes del programa Nueva Ingeniería y definir posibilidades de colaboración en la estructuración e implementación de líneas estratégicas del programa. | X | |

Nota: A continuación se presentan las fichas técnicas asociadas a cada actividad:

1.1 Formación virtual asincrónica en educación STEM

| # | Modalidad sugerida | Tiempo estimado: | Actividad | Requisitos |
|-----|--------------------|------------------|---|---|
| 1.1 | Virtual | 30h / persona | Formación virtual asincrónica para adquirir los conocimientos básicos sobre la educación STEM, proceso de implementación e implicaciones. | Garantizar tiempos para cursar y discutir los contenidos del curso introductorio. |

Descripción: Formación virtual en nuestra plataforma para que conozcan sobre el enfoque STEM y nuestra mirada para la implementación en instituciones educativas de América Latina. Se trata de un curso virtual certificado de 30 horas, a desarrollar de manera asincrónica en 1 mes y con soporte para el aprovechamiento de la plataforma. Cuenta con videos explicativos, foros de discusión, vínculos a referentes académicos, herramientas y otros elementos de aprendizaje para una experiencia educativa virtual de alta calidad.

Módulo 1: Introducción

- Sobre el curso
- Presentación

Módulo 2: Origen y relevante de STEM

- Origen e historia de STEM
- El concepto STEM
- La aceleración de la aceleración
- Cómo se mueve el mundo hoy

Módulo 3: Fundamentos de educación STEM para América Latina

- Educación para el siglo XXI
- Educación en América Latina
- Educación STEM en América Latina
- Educación STEM integrada

Módulo 4: Implementación de la educación STEM

- La naturaleza de las áreas
- Estrategias educativas
- Diseño de actividades
- Planeación de la estrategia institucional

Módulo 5: Diseño de acciones de implementación

- Actores y Roles - Política Pública
- Directivos
- Docentes
- Aliados

2.2.2 Explicación

Actividad de socialización:

3.3 Actividad de socialización

Meta a cumplir: El equipo líder del Proyecto Nueva Ingeniería 2030 contará con los fundamentos introductorios necesarios en STEM para reflexionar sobre sus prácticas, proyectar las implicaciones de su implementación, realizar autodiagnósticos personales e institucionales y desarrollar un plan de implementación STEM sólido dentro del programa e instituciones beneficiarias.

1.2 Encuentros de asesoría virtual sincrónica en educación STEM

| # | Modalidad sugerida | Tiempo de trabajo conjunto ¹ : | Actividad | Requisitos |
|-----|--------------------|---|---|---|
| 1.2 | Virtual | 6h (2 x 3h) | Encuentros para el equipo de trabajo en formación STEM del Programa Nueva Ingeniería, con el objetivo de profundizar en los contenidos de la actividad 1.1. | Garantizar tiempos para los encuentros y avanzar en la actividad 1.1. |

Descripción: Asesoría virtual sincrónica a través de una herramienta de videoconferencia para profundizar y dialogar sobre los contenidos del curso, inquietudes, reflexiones e ideas para el proyecto. Se programa en dos encuentros:

- Quando la mayor parte del equipo haya desarrollado y aprobado hasta el módulo 3, se desarrolla el primer encuentro virtual sincrónico de 3 horas. Este primer encuentro se centrará más hacia la comprensión y reflexión de los contenidos del curso.
- Quando la mayor parte del equipo haya finalizado y aprobado todo el curso se desarrolla el segundo encuentro virtual sincrónico de 3 horas. Este segundo encuentro se centrará más en ideas y pre-estructuración de iniciativas STEM que nutran el Proyecto Nueva Ingeniería 2030.



Meta a cumplir: El equipo líder del Proyecto Nueva Ingeniería 2030 podrá resolver inquietudes, formular ideas y profundizar conceptos sobre curso virtual. Al final de las 2 asesorías se espera contar con ideas pre-estructuradas de iniciativas STEM que nutran el programa.

¹ Este tiempo estimado corresponde a trabajo conjunto entre miembros de la organización y el equipo asesor. Se comparte con fines de previsión y planeación.

1.3. Encuentros sincrónicos de reconocimiento

| # | Modalidad sugerida | Tiempo de trabajo conjunto ² : | Actividad | Requisitos |
|-----|--------------------|---|--|--|
| 1.3 | Virtual | 4h (2 x 2h) | Encuentros virtuales para conocer las capacidades de los equipos de trabajo, el alcance y componentes del programa Nueva Ingeniería y definir posibilidades de colaboración en la estructuración e implementación de líneas estratégicas del programa. | Garantizar tiempos para los encuentros y compartir información del Proyecto. |

Descripción: Reuniones virtuales con dos (2) expertos del equipo para conversar sobre los objetivos, alcance y componentes del programa Nueva Ingeniería 2030 en los ámbitos de transformación académica y pedagógica para las nuevas necesidades del siglo y en temas de proyectos de emprendimiento. Con esto, se podrán establecer posibilidades de colaboración y apoyo en otras líneas del programa, a través de acciones propias o en conexión con otras experiencias que contribuyan al programa, por ejemplo: aquellas que desarrollamos desde la Universidad Nacional de Colombia y el Grupo de investigación InnoVA TE UN.

Los dos encuentros propuestos se manejarían de la siguiente forma:

- a. En el primero expondremos nuestra experiencia de forma general y recibiremos la realimentación de los representantes del programa. Con esta información planteamos una segunda reunión.
- b. En esta reunión traeremos a representantes de organizaciones o universidades para detallar unas propuestas más concretas y ver puntos de interés de los representantes del programa.



Meta a cumplir: Comprender a fondo el proyecto y encontrar puntos de encuentro para definir otras posibles actividades de cooperación.

² Este tiempo estimado corresponde a trabajo conjunto entre miembros de la organización y el equipo asesor. Se comparte con fines de previsión y planeación.

2. Propuesta económica

Luego de la propuesta técnica, presentamos la propuesta económica en donde destacamos los ítems considerados y valorados, así como su alcance, para comenzar de la manera más efectiva una relación académica con la Universidad y el Proyecto Nueva Ingeniería 2030. Para este primer momento, deseamos aportar la asesoría y brindar unos cupos adicionales para la formación del equipo líder del Proyecto.

| ID | Actividad | Unidad | V/r unitario | Cantidad | V/r total |
|-----------------------------|---|---|--------------|----------|-----------------|
| 1.1. | Formación virtual asincrónica en educación STEM: Para 15 miembros del equipo de trabajo del Programa Nueva Ingeniería 2030 y de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. 30 horas de dedicación. Certificado de aprobación. | Persona | USD 50 | 15 | USD 750 |
| 1.2. | Encuentros de asesoría virtual sincrónica en educación STEM: Para el equipo de trabajo en formación STEM del Programa Nueva Ingeniería, con el objetivo de profundizar en los contenidos de la actividad 1.1. | Hora x 2 expertos | USD 80 | 6 | USD 480 |
| 1.3. | Encuentros sincrónicos de reconocimiento: Para conocer las capacidades de los equipos de trabajo, el alcance y componentes del programa Nueva Ingeniería y definir posibilidades de colaboración en la estructuración e implementación de líneas estratégicas del programa. | - | USD 0 | 4 | USD 0 |
| SUBTOTAL | | | | | USD 1230 |
| APORTES Y DESCUENTOS | | En formación: Actividad 1.1 - Aportamos cinco (5) cupos gratuitos - | | | - (USD 250) |
| | | En asesoría: Actividad 1.2 - Aportamos esta actividad de manera gratuita 100% | | | - (USD 480) |
| TOTAL | | | | | USD 500* |

* Los valores indicados no incluyen los relacionados con impuestos, retenciones o gastos financieros de transferencia.

3. Condiciones Comerciales

3.1 Forma de Pago

Pago contra entrega del servicio.

3.2 Tiempo de entrega

La formación se llevará a cabo entre los meses de septiembre y octubre de 2021.

3.3 Validez de oferta

Esta oferta tiene una validez de 30 días.

IQUIQUE, 23 de diciembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 2124.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

b.- La Resolución Afecta N°0119, de 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Convenio de Subsidio con esta Casa de Estudios para la Ejecución del Proyecto denominado “**FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030**”, Código 20ENIR-146 999.

c.- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Subsidio suscrito con la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) para la Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE SUBSIDIO
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA
INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 13 de noviembre de 2020, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N° 16.655.289-3 domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Universidad Arturo Prat**, RUT N° 70.777.500-9, en adelante “**beneficiario**”, representado, según se acreditará, por don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula de identidad N° **10.038.283-0**, domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2.120, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 97**, de 2016, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES”**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 23 de agosto de 2016, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las “bases”. Mediante aviso publicado el 5 de octubre de 2018 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó la apertura para la postulación permanente al referido instrumento de financiamiento.
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
3. El **Acuerdo N° 1** de la **Sesión N° 343** del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 22 de octubre de 2020, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.064**, de **2020**, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030”**, código 20ENIR-146999, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. El “beneficiario” corresponde a la persona jurídica que recibe, administra el subsidio, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es “aplicado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat busca transformar la formación de profesionales de la ingeniería, enriqueciendo sus capacidades de investigación, innovación y emprendimiento, con una profunda vinculación con el territorio regional, nacional y sus actores, y en colaboración con instituciones reconocidas a nivel mundial, respondiendo a criterios éticos, al desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **72 (setenta y dos) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **2 (dos) etapas** de **36 (treinta y seis) meses** cada una. Cada una de las etapas podrá prorrogarse hasta por **18 (dieciocho) meses** más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

Al término de la primera etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la segunda etapa. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en conformidad a lo señalado en la letra a) del numeral 8 de las bases.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto para la primera etapa es la suma de **\$1.564.285.714.- (mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la segunda etapa es la suma de **\$1.040.000.000.- (mil cuarenta millones de pesos)**.

El costo total estimado del proyecto, considerando las dos etapas antes señaladas, es la suma de **\$2.604.285.714.- (dos mil seiscientos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

QUINTO.- Subsidio.

Corfo cofinanciará el costo total del proyecto, a través de recursos de su presupuesto y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá, mediante un subsidio por la suma de hasta **\$1.570.000.000.- (mil quinientos setenta millones de pesos)**, equivalente al **60,29%** del costo total de todo el proyecto. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio para la **primera etapa** del proyecto será de hasta **\$1.050.000.000.- (mil cincuenta millones de pesos)**, equivalente al **67,12%** del costo total del proyecto para dicha etapa. Del monto señalado en este párrafo, hasta \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) corresponden a recursos provenientes del presupuesto Corfo, y la suma de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) corresponden a recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá.

El monto de subsidio de Corfo para la **segunda etapa** del proyecto será de hasta **\$520.000.000.- (quinientos veinte millones de pesos)**, equivalente al **50,00%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$1.034.285.714.- (mil treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**.

Para la **primera etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$514.285.714.- (quinientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**, equivalente al **32,88%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

Para la **segunda etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$520.000.000.- (quinientos veinte millones de pesos)**, equivalente al **50,00%** del costo total del proyecto para dicha etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con al calendario de desembolsos e informes, expresado en la presente cláusula.

| Nº Informe | Período de entrega | Desembolso | Monto pesos hasta |
|---|--|-----------------------|-------------------|
| N/A | N/A | Anticipo Corfo | \$199.999.801.- |
| 1º Informe de avance e Informe de Hito Crítico de Continuidad | 30 de junio del 2021 | Cuota 2 Corfo | \$125.000.000.- |
| | | Cuota 3 FNDR Regional | \$180.000.000.- |
| 2º Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 13 (trece) de ejecución | Cuota 4 Corfo | \$125.000.199.- |
| | | Cuota 5 FNDR Regional | \$180.000.000.- |
| 3º Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 25 (veinticinco) de ejecución | Cuota 6 FNDR Regional | \$240.000.000.- |
| 4º Informe de Avance e Informe de Término de Etapa 1 | 30 días corridos antes del vencimiento de la Etapa 1. | Cuota 7 Corfo | \$173.333.333.- |
| 5º Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 49 (cuarenta y nueve) de ejecución | Cuota 8 Corfo | \$173.333.333.- |
| 6º Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios | Mes 61 (sesenta y uno) de ejecución | Cuota 9 Corfo | \$173.333.334.- |
| Final | El Informe Final se entregará a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución. | N/A | N/A |

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

Se deberá entregar un informe de hito crítico de continuidad, al 30 de junio de 2021, que deberá contener un ajuste al plan estratégico, en base al subsidio aprobado, considerando los siguientes aspectos:

- Incluir el compromiso del rector en la conformación de un directorio del proyecto, donde, además de dicha autoridad, participen otras autoridades universitarias y, al menos, 2 representantes de la industria.
- Aumentar el tiempo de dedicación del decano como director del proyecto, manteniendo la dirección ejecutiva de la propuesta como un rol diferente.
- Incluir actividades de capacitación en gestión directiva e institucional durante el primer año.
- Incluir un calendario de contrataciones, con el nuevo perfil Ingeniería 2030 de los académicos y profesionales a contratar, previo a la materialización de concursos.
- Incluir un plan detallado para la implementación, durante la primera etapa, de, al menos, uno de los 2 nuevos programas de maestría, que incluya un estudio de demanda y capacidades necesarias para su ejecución.
- Incluir un plan de I+D aplicada, que incluya las capacidades (existentes o contratadas como infraestructura, recursos humanos, equipos con experiencia previa), las fuentes de financiamiento de la universidad, públicas y privadas, y alianzas para su ejecución.
- Reformular los proyectos de rápida implementación hacia proyectos de I+D aplicada, innovación y/o emprendimiento, con potencial de transferencia tecnológica. Incluir una actividad de búsqueda y selección con amplia participación de académicos para dichos proyectos.
- Incluir un plan de vinculación con la industria (regional y nacional) que contenga la creación de un comité o consejo de vinculación con la industria, que facilite mayor fluidez en la vinculación de la Facultad con las industrias de energía, minería y agricultura.

- i) Incluir un plan de desarrollo académico que genere un Reglamento de carrera académica que considere las actividades y logros de I+D aplicada, innovación y emprendimiento, con cronograma de acciones e hitos a ejecutar que aseguren su implementación durante la primera etapa del proyecto.
- j) Incluir un plan para habilitar la Transferencia Tecnológica hacia el mercado durante la primera Etapa del proyecto, incluyendo a un gestor tecnológico, rescatando la experiencia y avances de la Oficina de Transferencia Tecnológica de la Universidad, y que considere la elaboración de:
 - Reglamento de Propiedad Intelectual.
 - Reglamento de Conflicto de Interés.
 - Reglamentos para Emprendimientos y Spin off.
 - Plan de comercialización de tecnologías basadas en los resultados de I+D aplicada
- k) Ampliar el calendario de actividades incluyendo las subactividades para cada iniciativa, asegurando mayor seguimiento, control y ejecución temprana.
- l) Ajustar el plan y presupuesto de subsidio destinado a las iniciativas de internacionalización, priorizando aquellas que se enfocan en alianzas y proyectos con vinculación internacional con foco en I+D Aplicada, innovación y emprendimiento, y fomentando la virtualización (pasantías virtuales, cursos internacionales en línea, entre otros).
- m) Incluir un plan de internacionalización para los programas de pre y posgrados, enfocado en la demanda desde países vecinos.
- n) Reprogramar las iniciativas de vinculación con estudiantes secundarios para ser realizadas durante la segunda etapa, de forma de enfocar los esfuerzos de la primera etapa en mayores actividades de gestión del cambio de las demás áreas del proyecto.
- o) Ajustar la participación de consultores o asesores externos solo para el logro de hitos específicos, y por períodos de tiempo acordes a la necesidad de las iniciativas del proyecto.
- p) Actualizar el set de indicadores y en especial revisar los indicadores relativos a I+D aplicada y vinculación con la industria, asegurando completitud y coherencia de la información entre los recursos humanos y el financiamiento para ejecutar las actividades.
- q) Actualizar el "Análisis de Riesgos", incluyendo las actividades reformuladas y aspectos técnicos, financieros y de gestión, incluyendo efectos de la pandemia, identificando un plan de mitigación de dichos riesgos con sus responsables.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito técnico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas se pondrá término anticipado al proyecto

Por su parte, el Informe de Término de Etapa 1 y los Informes de Resultados Intermedios, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados, respectivamente, en los literales a) y b) del numeral 8 de las Bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b) Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- c) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en la letra b. anterior, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto.

Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d) Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de

contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 (siete) días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 (siete) días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a) **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 (siete) días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 (una) reasignación por cada 6 (seis) meses de duración del proyecto.
- b) **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que el proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (días) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N° 58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat** consta de Decreto Supremo (A) N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a los estatutos de la universidad, aprobados por D.F.L. N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firmado:

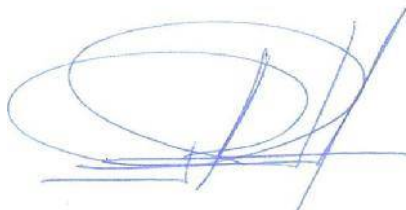
Nombre : ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
Cargo : Rector
Beneficiario : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Beneficiario : CORPORACIÓN DE FOMENT DE LA PRODUCCIÓN

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/ebi/rcc

ADJUDICACION

SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS

Solicitante

Nombre : **Mirtha Graciela Montero Cortes**

Cargo : **Ejecutivo Administrativo**

Unidad : **Facultad De Ingenieria Y Arquitectura**

Derivación : **Sin estado de derivación**

Rubro Compra : **Servicios**

| | |
|--------------------------------|--|
| Detalles de la compra : | Necesario contratar adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030, se adjunta cotización, memo N° 141533 para solicitud de decreto proveedor extranjero, búsqueda en convenio marco y anexo 1 con búsqueda en web proveedores nacionales. costo de la propuesta es de \$US500, pero se señala en pesos según lo requiere el sistema Unap, se utilizó un T/C a \$800.- referencial. |
|--------------------------------|--|

| Cant. | Artículo | SubRubro | Un. | Descripción | Valor Adjudicado | Cod. Gestión | Proyecto | Cuenta | Adjudicado |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----|--|------------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 1 | Inscripciones Para Cursos | Inscripciones Para Cursos | UN | Curso de formación virtual en plataforma para que conozcan sobre el enfoque STEM y una mirada para la implementación en instituciones educativas de América Latina. Se trata de un curso virtual certificado de 30 horas asincrónicas y 2 talleres sincrónicos, a desarrollar de manera asincrónica en 1 mes y con soporte para el aprovechamiento de la plataforma. Cuenta con videos explicativos, foros de discusión, vínculos a referentes académicos, herramientas y otros elementos de aprendizaje para una experiencia educativa virtual de alta calidad. participantes 9 representantes de las carreras y tronco común y 6 del equipo de gestión del proyecto. | 400.000 | IQUH02COR | 020109080001 | 1220602000 | Si |
| TOTAL SOLICITUD : \$400.000 | | | | | | | | | |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Precio - 40(%)
- Calidad Técnica de los Bienes y Servicios - 60(%)



CDT: **20210900100318331**
Miguel Artur Segovia Rivera
Decano(a)

MEMORANDUM

A : **SR. PEDRO BUC CALDERON**
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Trato Directo Con Proveedor Extranjero

FECHA : Miércoles, 08 de Septiembre de 2021

Según procedimiento, puedo informar a Usted que los servicios solicitados mediante Folio de Requisición N° 36292 y Memorando N° 141533/2021, por concepto de adquisición de Curso "Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030" no es posible gestionar este tipo de compra directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este servicio dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público por lo tanto se solicita Trato Directo con el proveedor extranjero, el cual se realizara conforme al Art. 62 N°6, en relación al Art 10, N°7, letra k) de la ley 19806, que tratándose de la contratación de bienes o servicios efectuadas a proveedores extranjeros y por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexol.
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta.

Por corresponder a Proyecto "FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030", Código 20ENIR-146 999 con decreto exento N° 2124 "que aprueba el Convenio de Subsidio suscrito con la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) para la Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones, procedería la contratación mediante Trato Directo según Artículo 10 numeral 7 letra k) del Reglamento de la Ley 19.886.

SLV/ngj
Cc: Maritza Espinoza Silva
Cc: Nicole Gaytan Jorquera





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 142077 / 2021



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2021afabc55f39f59037f6



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ROSA CACERES CASTILLO**
Administrativo / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

REF : [Derivacion De Folio 142114] SOLICITA DECRETO PARA TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR EXTRANJERO

FECHA : Sábado, 11 de Septiembre de 2021

Estimada Rosa:

Solicito confeccionar DE bajo la supervisión de la Sr. Ariel Smith, dando respuesta a lo solicitado por la Sra. Silvana Larraín.

Atte.

Eduardo Huerta Vera

=====

Silvana Larrain Varas escribió en memo folio 142114, el cual fue creado con Fecha: 10/09/2021 08:39:21

Agradeceré a Ud., autorizar emisión de Decreto Exento para trato directo con proveedor Extranjero Multilink Ingeniería, con dirección en Carrera 20 N° 169 – 32, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD \$500.- (dólares estadounidenses) \$400.000 aprox. (peso chileno) por concepto de adquisición de Curso "Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030". Cabe señalar que no es posible gestionar este tipo de compra o acceso directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este producto dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público.

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."*
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexo1.*
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta*

Por tanto, solicitamos Decreto que autorice Trato directo con proveedor Extranjero, el cual se realizara conforme al Art. Art. 62 N° 6 en relación al Art. 10 N°7 letra k) del reglamento de Compras Públicas. - La compra debe hacerse fuera del sistema de información, por cuanto la empresa no tiene representación en Chile; y no está inscrito en Chile Proveedores.

Esto respaldado con Solicitud de Materiales/Servicios N° 36292, Memorandos Nros. 141533 y 142077.

Este gasto debe considerarse en el Centro de Costos IQUH02COR, proyecto 020109080001, cuenta presupuestaria 1220602000, con certificado de disponibilidad presupuestaria N° 007.





Sin otro particular, le saluda atentamente,

SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe de unidad / Adquisiciones
CDT: 2021afabc55f39f59131fc
=====

EHV/ehv

Archivos Adjuntos:
cdpextranjero_0072021.pdf
archivo_30082021155329_3.pdf
adjudicacion_pdf_36292.pdf
archivo_30082021155331_4.pdf
reimpresion_pdf_36292.pdf
memo_nro_142077.pdf
memo_nro_141533.pdf



EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General / Secretaría General
CDT: 2021afabc55f39f59235fd



MEMORANDUM

A : **SR. PEDRO BUC CALDERON**
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Trato Directo Con Proveedor Extranjero

FECHA : Miércoles, 08 de Septiembre de 2021

Según procedimiento, puedo informar a Usted que los servicios solicitados mediante Folio de Requisición N° 36292 y Memorando N° 141533/2021, por concepto de adquisición de Curso "Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030" no es posible gestionar este tipo de compra directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este servicio dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público por lo tanto se solicita Trato Directo con el proveedor extranjero, el cual se realizara conforme al Art. 62 N°6, en relación al Art 10, N°7, letra k) de la ley 19806, que tratándose de la contratación de bienes o servicios efectuadas a proveedores extranjeros y por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexol.
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta.

Por corresponder a Proyecto "FIA UNAP NUEVA INGENIERÍA 2030", Código 20ENIR-146 999 con decreto exento N° 2124 "que aprueba el Convenio de Subsidio suscrito con la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) para la Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones, procedería la contratación mediante Trato Directo según Artículo 10 numeral 7 letra k) del Reglamento de la Ley 19.886.

SLV/ngj
Cc: Maritza Espinoza Silva
Cc: Nicole Gaytan Jorquera





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 142077 / 2021



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2021afabc55f39f59037f6



MEMORANDUM

A : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETO PARA TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR EXTRANJERO

FECHA : Viernes, 10 de Septiembre de 2021

Agradeceré a Ud., autorizar emisión de Decreto Exento para trato directo con proveedor Extranjero Multilink Ingeniería, con dirección en Carrera 20 N° 169 – 32, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD \$500.- (dólares estadounidenses) \$400.000 aprox. (peso chileno) por concepto de adquisición de Curso "Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030". Cabe señalar que no es posible gestionar este tipo de compra o acceso directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este producto dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Público.

El motivo de contratar esta asesoría se debe a:

- 1.-Es necesaria para cumplir con subsanar la debilidad señalados en el eje vinculación con la Industria I+D del proyecto "Falta de programas enfocados en el desarrollo de Investigación en áreas STEM por medio de equipos multidisciplinarios y la asociatividad con el ecosistema local, nacional e internacional. Baja productividad científica y mayor orientación a la docencia."
- 2.- Los cursos dictados en Chile en esta área están dirigidos principalmente a profesionales y estudiantes de la educación básica y media, son escasos y de más alto costo se adjunta anexo1.
- 3.-La empresa Multilink entrega un curso dirigido a las necesidades de Ingeniería 2030 dictado para 15 cupos con un menor costo para el proyecto, además de ser una reconocida institución y pionera en esta área para américa latina se adjunta cotización y antecedentes de la propuesta

Por tanto, solicitamos Decreto que autorice Trato directo con proveedor Extranjero, el cual se realizara conforme al Art. Art. 62 N° 6 en relación al Art. 10 N°7 letra k) del reglamento de Compras Públicas. - La compra debe hacerse fuera del sistema de información, por cuanto la empresa no tiene representación en Chile; y no está inscrito en Chile Proveedores.

Esto respaldado con Solicitud de Materiales/Servicios N° 36292, Memorandos Nros. 141533 y 142077.

Este gasto debe considerarse en el Centro de Costos IQUH02COR, proyecto 020109080001, cuenta presupuestaria 1220602000, con certificado de disponibilidad presupuestaria N° 007.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SLV/ngj
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Nicole Gaytan Jorquera





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 142114 / 2021

Archivos Adjuntos:

cdpextranjero_0072021.pdf

archivo_30082021155329_3.pdf

adjudicacion_pdf_36292.pdf

archivo_30082021155331_4.pdf

reimpresion_pdf_36292.pdf

memo_nro_142077.pdf

memo_nro_141533.pdf



SILVANA LARRAIN VARAS

Jefe De Unidad / Adquisiciones

CDT: 2021afabc55f39f59131fc



ADJUDICACION

SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS

Solicitante

Nombre : **Mirtha Graciela Montero Cortes**

Cargo : **Ejecutivo Administrativo**

Unidad : **Facultad De Ingenieria Y Arquitectura**

Derivación : **Sin estado de derivación**

Rubro Compra : **Servicios**

| | |
|--------------------------------|---|
| Detalles de la compra : | Necesario contratar adquisición de Curso " Asesoría y acompañamiento para el componente STEM del Proyecto Nueva Ingeniería 2030, se adjunta cotización, memo N°141533 para solicitud de decreto proveedor extranjero, búsqueda en convenio marco y anexo 1 con búsqueda en web proveedores nacionales. costo de la propuesta es de \$US500, pero se señala en pesos según lo requiere el sistema Unap, se utilizó un T/C a \$800.- referencial. |
|--------------------------------|---|

| Cant. | Artículo | SubRubro | Un. | Descripción | Valor Adjudicado | Cod. Gestión | Proyecto | Cuenta | Adjudicado |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----|--|------------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 1 | Inscripciones Para Cursos | Inscripciones Para Cursos | UN | Curso de formación virtual en plataforma para que conozcan sobre el enfoque STEM y una mirada para la implementación en instituciones educativas de América Latina. Se trata de un curso virtual certificado de 30 horas asincrónicas y 2 talleres sincrónicos, a desarrollar de manera asincrónica en 1 mes y con soporte para el aprovechamiento de la plataforma. Cuenta con videos explicativos, foros de discusión, vínculos a referentes académicos, herramientas y otros elementos de aprendizaje para una experiencia educativa virtual de alta calidad. participantes 9 representantes de las carreras y tronco común y 6 del equipo de gestión del proyecto. | 400.000 | IQUH02COR | 020109080001 | 1220602000 | Si |
| TOTAL SOLICITUD : \$400.000 | | | | | | | | | |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Precio - 40(%)
- Calidad Técnica de los Bienes y Servicios - 60(%)



CDT: **20210900100318331**
Miguel Artur Segovia Rivera
Decano(a)